

Resolución Ministerial No. 0286-2020-MTC: Se aprueban el “Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, para los servicios de Radiodifusión”

El 27 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial *El Peruano* la Resolución Ministerial No. 0286-2020-MTC que aprueba el “*Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, para los servicios de Radiodifusión*”.

Entre las disposiciones de esta Resolución Ministerial, podemos mencionar las siguientes:

- El protocolo tiene como objeto definir las disposiciones y lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de las personas que intervienen en el desarrollo de las actividades de los titulares de autorizaciones para prestar los servicios de radiodifusión durante la pandemia ocasionada por el COVID-19.
- Además, se determina que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) es responsable de difundir el protocolo, para su debida implementación.
- Asimismo, el MTC de detectar algún incumplimiento de los establecido en el protocolo informara al órgano competente.
- Por otro lado, también se fija lineamientos generales que serán aplicados de forma transversal a todas las actividades de los titulares autorizados. Estos lineamientos generales versaran sobre:
 - a) Limpieza y desinfección.
 - b) Distanciamiento Físico.
 - c) Manejo de residuos.
 - d) Equipos de protección personal.
- Adicionalmente, Se fijan actividades que se deberán realizar en los locales de los titulares de autorizaciones, como lo son:
 - a) El monitoreo para la desinfección del personal al ingreso y salida de los locales de los titulares. se encuentra prohibido el acceso de público espectador.
 - b) El asegurar la aplicación de las medidas durante la ejecución de actividades.
 - c) La evaluación e identificación de los trabajadores.
- Se consideran medidas que deberá tomarse en cuenta antes, durante y después las actividades realizadas fuera de los locales de los titulares.
- En tanto a las unidades de transporte de trabajadores, se determina que estos deben cumplir con lo siguiente:

- a) Desinfectados antes de la jornada de trabajo y al final de los traslados.
 - b) El conductor debe contar con alcohol en gel.
 - c) Debe contar con papel toalla desechable y un rociador con solución desinfectante para el tablero, volante, manijas, etc.
- Por último, los titulares de autorizaciones deben especificar la relación de los puestos de trabajo con el tipo de actividades que realizan, calificándolos según el riesgo de exposición al COVID-19 (muy alto, alto, mediano o bajo) según se estableció en los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, establecido en la Resolución Ministerial No 239-2020-MINSA.

Nuestro equipo de Derecho Público:



**Victor García
Toma**
Socio
vgarcia@bv.u.pe



**José
León**
Jefe de área
jleon@bv.u.pe



**Jorge
Bárcenas**
Asociado Senior
jbarcenas@bv.u.pe



**Antonio
Caballero**
Asociado
acaballero@bv.u.pe